170014003009-2022–00514-00
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dentro de la presente demanda ejecutiva que promueve la **Cooperativa de Ahorro y Crédito CESCA**, en contra de los señores **Diana Lucía Flórez León y Pablo Andrés Castaño Rodríguez**, incorpórese el memorial que se allega de la Dirección de Afiliaciones de la EPS Sura, aportando los datos biográficos registrados en su base de datos a nombre de la codemandada Diana Lucía Flórez León, en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en este sentido, respuesta en la que se observa que la citada persona no labora actualmente, sin embargo se allegan direcciones física y electrónica que allí se encuentran reportadas, las cuales se dispone tenerlas en cuenta, a fin lograr la notificación personal de la misma; datos a saber:

CERTIFICA

Que **Diana Lucia Florez Leon** identificado(a) con **Cedula de Ciudadania** número **1005564922**, está registrado(a) en el PBS DE EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1005564922
NOMBRES Y APELLIDOS	Diana Lucia Florez Leon
TIPO DE AFILIADO	Titular
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Regimen Subsidiado
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/01/2019
FECHA RETIRO EPS SURA	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	155
SEMANAS COTIZADAS EN ULTIMO AÑO	25
EMPLEADOR(ES)	N.I.T. 901207432 PASTELERIAS EXTRA SAS Desde 21/01/2022 Hasta 01/05/2022 N.I.T. 810000450 CONTACTAMOS S.A.S Desde 05/01/2022 Hasta 19/01/2022 N.I.T. 890806490 CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS Desde 01/07/2021 Hasta 30/09/2021 N.I.T. 900704062 SYMH INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S Desde 01/12/2018 Hasta 11/06/2021

Observación: usted tiene protección laboral hasta 01/06/2022

USUARIO ACTIVO

Identificación	Nombres	Dirección
CC 1005564922	DIANA LUCIA FLOREZ LEON	KR 16 27-42 MANIZALES

Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador
8902929	TITULAR	

Celular	Correo electrónico
3142675586	DIANALUCIAFL17@GMAIL.COM

(Véase anexo 10, Cd. Medidas. Cdno. digital)

Conforme a ello, envíense las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona ejecutada codemandada Diana Lucía Flórez León, a la dirección electrónica reportada por la entidad requerida, de conformidad a lo reglado en este sentido por la Ley 2213 de 2.022.

De no surtirse efectivamente la notificación al canal digital reportado, deberá intentarse a la dirección física informada por el EPS referida, de conformidad con los lineamientos del artículo 291 y ss. del Código General del proceso. La parte activa estará atenta de dicho acto procesal.

De otro lado y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso la materialización efectiva de la notificación a la codemandada Diana Lucía Flórez León, así como allegue al plenario la certificación respectiva, que dé cuenta de la afiliación del coejecutado Pablo Andrés Castaño Rodríguez a la cooperativa demandante, misma que deberá contener la fecha de ingreso al cuerpo cooperativo, según no indicado en auto del 24 de agosto hogaño, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

Finalmente, se agregan al plenario las respuestas sobre la medida decretada dentro del proceso, allegadas por las entidades financieras Banco BBVA, Banco Bancolombia, Banco Caja Social, Banco Occidente, Banco Davivienda y Banco de Bogotá.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0b8fcba44d69c8bd22d23df9f3d78b46ceea28576cb306c16c4eb8d6daceb6**
Documento generado en 06/09/2022 04:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica